RESOLUCIÓN No. 022
(20 de enero de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA JUNTA DEFENSA CIVIL TENJO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

Que el principio de coordinación definido por la Constitución Política, como eje de las relaciones de la estructura orgánica del estado; los diferentes órganos del Estado, tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en el ejercicio de la función administrativa propiamente dicha, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 209 las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, deberán cooperar entre sí para lograr los fines del Estado.

Que la normatividad constitucional y legal permite que la actividad administrativa de los distintos órganos y entidades públicas se relacionen entre sí en términos de igualdad, que garantizan tanto el cumplimiento de los objetivos y las funciones de los organismos y entidades involucrados como la realización del interés general y de los cometidos estatales.

Que los instrumentos que permiten materializar el principio de colaboración y a la vez los principios de eficacia, economía y celeridad, que también rigen la función administrativa, es el contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que las voluntades administrativas, al estar legalmente habilitadas para su celebración. Pueden por este medio crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas concretas.

Que el principio de coordinación y colaboración, permite a las autoridades administrativas garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo que prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones.

Que el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015 establece la figura de Convenios o contratos interadministrativos, señalando esta como la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, es decir que la entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que estas formas de relación no son ajenas a las entidades involucradas en el desarrollo del objeto de este proceso contractual, como quiera que forman parte de la administración pública y, por ende, son destinatarios de la ley 489 de 1998; además, que sus estatutos particulares también las incorporan.

Que de conformidad con la ley 1523 de 2012 se establece en el artículo 1° que "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"

Que en el mismo sentido la norma ibidem dispuso en el artículo 2º que: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"; además como punto importante a tener presente continua la norma estableciendo de manera concreta que "En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que el propósito del Estado Colombiano con el diseño de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012) no es otro, si no definir un "proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, de instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollos sostenible (…)" todo esto en el marco de las especificaciones derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que de acuerdo con el PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PMGRD adoptado por el Municipio de Tenjo el objetivo general es: "Generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en el municipio de Tenjo para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de posibles desastres en cuanto a la respuesta oportuna y la eficaz recuperación. La gestión del riesgo para el municipio, incluirá las amenazas tanto de origen natural como de origen antrópico y con la debida disposición de los recursos financieros, jurídicos, logísticos, técnicos, institucionales y humanos, con el fin de proteger la vida y la integridad de los habitantes del municipio, los bienes económicos y sociales, así como el patrimonio ecológico municipal."

Que mediante Decreto 014 de enero 18 de 2021 se adopta la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias EMRE del Municipio de Tenjo Cundinamarca, así mismo el documento de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE el cual fue actualizado en el año 2020.

Que el Municipio de Tenjo adoptó mediante Acuerdo No.004 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Ahora es el tiempo de Tenjo" EJE: Seguridad, convivencia y participación ciudadana. PROGRAMA: Es el tiempo de la gestión inteligente de riesgos de desastres y emergencias. SUBPROGRAMA: Es el tiempo de una adecuada atención a

emergencias. META: actualizar y garantizar el cumplimiento al 100% del plan municipal para la gestión del riesgo implementado el enfoque diferencial con especial atención NNA.

Que la Administración Municipal a través de sus secretarias y dependencias, realiza diferentes actividades y/o eventos en los que se requiere contar con el apoyo de organismos como la Junta de Defensa Civil y bomberos, quienes cooperan en prevenir la ocurrencia de incidentes por aglomeraciones o agrupación masiva de personas, estando alerta en todo momento a socorrer a los ciudadanos que se vean afectados por cualquier hecho humano o externo en miras de la debida protección de la vida e integridad de todos los asistentes a tales eventos, garantizando su efectiva realización y la debida protección de la comunidad.

Que el municipio de Tenjo es consciente del cambio climático que se ha venido presentando y que afecta nuestro territorio, así mismo, de la falta de cuidado del ambiente por parte de la comunidad, de los constantes avisos por parte de las entidades y autoridades ambientales de la región como consecuencia delas diferentes emergencias, en especial incendios forestales en los cerros del municipio, el aumento de los índices de accidentalidad en el territorio, entre otras; por tal motivo es prioritario para el Municipio adelantar todas las acciones que conduzcan a la prevención y atención de incendios forestales, inundaciones, explosiones y demás calamidades conexas.

Que para el Municipio de Tenjo es indispensable prestar una debida atención a la comunidad al momento de la ocurrencia de cualquier desastre o emergencia, lo anterior, para brindar una pronta y oportuna respuesta y poder llegar al lugar de ocurrencia de los hechos, evaluar los daños, rescatar los damnificados y evaluar la incidencia del hecho e iniciar la etapa de recuperación.

Que el municipio está rodeado por un ecosistema montañoso y cuenta con un casco urbano y una zona rural agropecuaria extensa, lo que implica un alto grado de ocurrencia de emergencias, por tanto, requiere de una responsabilidad en la Gestión del Riesgo en el Municipio por parte de la administración municipal; siendo así necesario realizar los convenios con los organismos de socorro necesarios y suficientes para responderle de manera eficaz y eficiente a la comunidad, en caso de requerirlo.

Que en el Municipio de Tenjo existen antecedentes de incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, entre otros; eventos que requieren de los Organismos de Socorro como la Junta de Defensa Civil que apoyen la atención humanitaria en procura de salvaguardar la vida, integridad y bienes de todos los residentes del municipio de Tenjo.

Que es necesario dar cumplimiento con los parámetros establecidos en la Ley 1523 de 2012, teniendo en cuenta que se requiere fortalecer los esfuerzos en cooperación y fortalecimiento de la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades, contribuyendo a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población del Municipio de Tenjo.

Que, en virtud de lo mencionado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para garantizar el funcionamiento normal del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos. Estos convenios implican un acuerdo de voluntades entre entidades públicas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en el que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas. El objetivo de estos convenios es cumplir con fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley. En este tipo de acuerdos no existen intereses contrapuestos entre

las entidades que los celebran, ni se limitan a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que buscan satisfacer un mismo interés general.

Que en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. Estas figuras, ampliamente utilizadas en la gestión pública, representan una modalidad común y frecuente en la administración, al punto que, a través de estos contratos y convenios, se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales.

Que reiterando la viabilidad legal conforme el Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4, establece la posibilidad de acudir a la contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4, el cual estable que "Convenios o convenios Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que, para efecto de la comprensión del presente caso, un convenio o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales, Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil.

Que lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese convenio, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que, si bien los convenios y contratos interadministrativos están previstos en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de contratos con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

Que en todo caso las condiciones señaladas previamente deben ser sometidas a criterios y principios del estatuto general de contratación, como lo son, corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del conveniente, ya sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del convenio. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.

Que la Defensa Civil Colombiana, es un establecimiento público, descentralizado, del orden nacional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional conforme lo establece el Decreto Ley 2341 de 1971, modificado parcialmente por el Decreto Ley 2068 de 1984. Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, le son aplicables todas las Leyes, Decretos y demás disposiciones que se emitan para los entes del Estado del orden nacional.

Que conforme al decreto 2341 de 1971 articulo 2 "La Defensa Civil tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.E., y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, para lo cual puede organizar unidades o dependencias seccionales o regionales".

Que, a su vez, la Junta de Defensa Civil de Tenjo cuenta con personería Jurídica según Resolución No.623 del 21 de octubre de 2010 proferida por la Defensa Civil Colombiana; la cual tiene como misión preparar y ejecutar la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos; además participa en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la paz, los derechos humanos y los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional. Cuentan con el talento humano, vehículos, las herramientas necesarias, la maquinaria técnica y los conocimientos para atender y apoyar a otros organismos de socorro en cualquier tipo de emergencia y/o desastres que pueda presentarse en el Municipio de Tenjo, teniendo en cuenta sus facultades, especialmente en las labores de capacitación, concientización, socialización a la comunidad sobre prevención de riesgos naturales y/o antrópicos, creando una cultura amigable con el ambiente, preservando la integridad de las personas, su patrimonio y el hábitat.

Que, como lo establece el artículo 3 del decreto 2341 de 1971 le "Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, como integrante del Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres, ejecutar los planes programas, proyectos y acciones específicas que se le atribuyan en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y, especialmente, en la fase primaria de atención y control".

Que la Junta de Defensa Civil de Tenjo cuenta con una amplia trayectoria y experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del riesgo, la atención de emergencias y la promoción de comunitarias para la prevención de desastres. Su labor se ha destacado por la implementación de estrategias efectivas, el trabajo articulado con las entidades locales y la participación activa de sus voluntarios capacitados, consolidándose como una organización confiable y comprometida con el bienestar de la población.

Que, en este sentido, la Junta de Defensa Civil de Tenjo se identifica como la mejor opción para la firma del convenio interadministrativo, en virtud de sus características que la destacan en el sector. La Junta de Defensa Civil de Tenjo ha demostrado ser una entidad con una sólida trayectoria, cuya experiencia y conocimiento en la ejecución de proyectos interadministrativos le confieren un alto grado de idoneidad para llevar a cabo las actividades requeridas en el marco del convenio propuesto.

Que, de conformidad con lo anterior, el proceso de selección a adelantar es el de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO acorde a los establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4se debe llevar a cabo la prestación de servicios para el Municipio de Tenjo Cundinamarca y garantizar el buen desarrollo de los proyectos en un futuro, se debe entregar los productos pactados, cumpliendo con toda la normativa vigente y las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de convenios.

Que el proceso se adelantó en estricto cumplimiento del principio de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los

interesados de intervenir y garantizando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos de selección.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del convenio interadministrativo entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO y LA JUNTA DEFENSA CIVIL TENJO, según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto de presente convenio entre el MUNICIPIO DE TENJO y LA JUNTA DEFENSA CIVIL TENJO es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CON EL FIN DE COOPERAR Y DAR RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA", Cuyo plazo de ejecución del convenio será de ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio de interadministrativo corresponderá a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($267.000.000) M/CTE, teniendo en cuenta que el aporte de la Junta de Defensa Civil es de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (17.000.000) M/CTE y el aporte del municipio de Tenjo, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE.

para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025000044		**Fecha**	16/01/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
GI02450302411 42. 3.2.02.02.009	R.P. LIBRE DESTINACIÓN 111105	ACTUALIZAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL 100% DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO IMPLEMENTADO EL ENFOQUE DIFERENCIAL CON ESPECIAL ATENCIÓN NNA	$250.000.000	$250.000.000
TOTAL			$250.000.000	$250.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente convenio forman parte del presente acto y podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia,

no ordena la contratación bajo la modalidad de contratación directa de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal de Tenjo

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
Nombre:	Brayan David Mora Bello	Edgar Arvey Gonzales Castañeda	Liliana Romero Morales
Cargo:	Profesional Universitario	Profesional Especializado	Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales
Fecha:	Enero 20 de 2025	Enero 20 de 2025	Enero 20 de 2025